



FACULTAD DE MEDICINA

DOCUMENTOS PROBATORIOS COMAEM:

REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES DE LA FMUAS

Somos Grandes, Somos UAS





REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES

El presente Reglamento tiene por objeto, difundir y regular las políticas de comportamiento del estudiante cuando este se encuentre en las instalaciones de la Facultad de Medicina, así como también en las instancias con las cuales la propia Facultad se encuentre vinculada.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todo alumno de la Facultad de Medicina está obligado a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 2. La aplicación del reglamento estará a cargo de las autoridades de la Facultad de Medicina bajo la vigilancia del Consejo Técnico.

Artículo 3. Los niveles de violación del reglamento serán valorados por el Consejo Técnico en pleno cuando se considere trascendental el acuerdo que se deba tomar.

Artículo 4. La modificación a los artículos podrá plantearse por cualquier alumno ante el Consejo Técnico por medio del Consejero Técnico de su grado.

Artículo 5. A falta de disposiciones expresas en este reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por el H. Consejo Técnico de la Facultad, en tanto que no se oponga a los acuerdos emanados del H. Consejo Universitario.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Acatar y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos Especiales, Acuerdos del H. Consejo Universitario y H. Consejo Técnico, así como los deberes que como alumnos le sean señalados por la legislación Universitaria vigente.

Artículo 7. Cumplir y ejecutar con responsabilidad, honestidad y esmero con los trabajos académicos, práctica clínica y de laboratorio, y demás actividades que se les encomiende, emanadas de la práctica educativa.

Artículo 8. Respetar y hacer cumplir los acuerdos emanados del órgano de cogobierno de la Facultad de Medicina.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 1 de 6



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Facultad de Medicina



Artículo 9. Impulsar todas aquellas iniciativas que tienden a elevar el nivel académico y cultural de la Facultad de Medicina.

Artículo 10. Presentar los exámenes correspondientes de las diferentes asignaturas observando responsabilidad, disciplina y honestidad en su ejecución.

Artículo 11. Asistir con puntualidad en forma regular a clases. Todos los alumnos están obligados a cumplir con el mínimo de 80 % de las asistencias tanto a teoría como a la práctica de laboratorio o clínica

Artículo 12. Conmemorar los días festivos que marca el Calendario Escolar de la Universidad, con actividades de carácter académicos, deportivo y cultural que fortalezcan los principios universitarios.

Artículo 13. Denunciar todos los actos de corrupción y/o soborno académico en que incurran autoridades, maestros, administrativos, compañeros y demás personal de la facultad.

Artículo 14. Participar en todas aquellas jornadas que tiendan a defender la autonomía universitaria y el financiamiento para a la academia.

Artículo 15. Entregar toda aquella documentación de carácter escolar que le sea solicitada en forma y tiempo.

Artículo 16. Observar trato verbal e interpersonal, respetuoso y cordial hacia sus profesores, compañeros y demás personal de su Facultad, que fomente lazos de cooperación, solidaridad y compañerismo.

Artículo 17. Conservar en buen estado el mobiliario y/o instalaciones de la facultad, evitando rayar butacas, paredes, quebrar vidrios de ventanas, destrozarse butacas, abanicos y pizarrones y material audiovisual que forman parte del patrimonio de la Facultad.

Artículo 18. Señalar todos los actos delictivos que se susciten dentro de la Facultad y que vayan en perjuicio de sus autoridades, maestros, alumnos y patrimonio de la misma.

Artículo 19. Cumplir en tiempo y forma correctamente las tareas, actividades y trabajos académicos que correspondan a las asignaturas que cursan.

Artículo 20. Formular sus peticiones en forma escrita y de manera respetuosa ante los profesores y autoridades escolares, ya sea individual o colectiva. Podrán solicitar orientación para resolver problemas académicos y administrativos.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 2 de 6



CAPITULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Recibir la impartición de las cátedras conforme a los contenidos y profundidad de los conocimientos que establecen los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario.

Artículo 22. Exigir la máxima calidad en la enseñanza de sus profesores.

Artículo 23. Solicitar ante el Secretario Académico de la Facultad la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento.

Artículo 24. Recibir asesoría académica en todas y cada una de las áreas que así lo requiera con la finalidad de coadyuvar en la solución de los problemas y dudas que surjan en el grupo académico.

Artículo 25. Exigir puntual asistencia de las autoridades, personal académico, administrativo y de intendencia.

Artículo 26. Para el caso de los alumnos que hayan cursado y concluido regularmente en tiempo y forma los programas del plan de estudios del nivel correspondiente y hayan cumplido y observado lo establecido en la legislación universitaria vigente, tendrán derecho a que la institución les expida, previa solicitud ante la instancia correspondiente, su certificado de estudios en un plazo no mayor de veinte días después de concluido el calendario escolar.

Artículo 27. Solicitar al H. Consejo Técnico se investiguen los casos de los maestros que incurran en incumplimiento en sus labores docentes y que transgredan la ética profesional, así como las normas disciplinarias y estatutarias establecidas, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 28. Solicitar que se cumplan con las sanciones para el personal académico, administrativo y de intendencia, cuando estos hayan incurrido en faltas graves, que atenten contra la integridad de la comunidad y de la institución, previa resolución de las instancias competentes.

Artículo 29. Contar con los programas de estudios al inicio de cada semestre (mínimamente un juego por grupo escolar).

Artículo 30. Que se le presente la estructura orgánica académica- administrativa de la escuela, con los nombres y las funciones de los responsables de cada departamento.

Artículo 31. Conocer fecha y hora cuatro días hábiles de anticipación a la presentación de los exámenes respectivos, debiendo presentar como máximo solo un examen por día, si fuese el caso.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 3 de 6



Artículo 32. Recibir por conducto de sus profesores las calificaciones y exámenes correspondientes, dentro de los cinco días siguientes posteriores a la fecha establecida para concluir el proceso de evaluación de la etapa respectiva de los cursos programados.

Artículo 33. Solicitar revisión de examen o criterios del proceso de evaluación en los casos que se considere necesarios, en primer término, al profesor, después a la academia y al H. Consejo Técnico en un periodo que no exceda de cinco días hábiles después de que conozca los resultados de su evaluación.

Artículo 34. Recurrir al mecanismo de apelación o corrección de calificación de acuerdo a lo aprobado por el H. Consejo Técnico.

Artículo 35. Contar con un asesor titular, aprobado por el Secretario Académico, quien se encargara de supervisar, apoyar y resolver la problemática y dudas que surjan en el grupo.

Artículo 36. Recibir orientación educativa que le permita desarrollar con éxito sus actividades escolares, su vida individual y las relaciones sociales con sus compañeros de grupo, Facultad y fuera de ella.

Artículo 37. Elegir padrinos de generación para la ceremonia de graduación a personas de la comunidad universitaria o de su contexto social que posean reconocida solvencia moral.

Artículo 38. Expresar libremente dentro de la Facultad sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la Institución, sin perturbar las labores, ni perjudicar al patrimonio universitario y con el respeto que se deben entre los miembros de la comunidad.

Artículo 39. Se integrarán en asociaciones como lo consideren conveniente. Dichas asociaciones de alumnos serán independientes de las instancias institucionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 40. Que las condiciones de estudio sean las adecuadas, (pupitres, aulas iluminación, aseo y limpia permanente y oportuna, etc.)

Artículo 41. Asistir a las reuniones del Consejo Técnico cuando lo considere de su interés o de sus compañeros, aun cuando no sea consejero.

Artículo 42. De votar y ser votado para consejero técnico o universitario, siempre y cuando sea alumno regular y con un promedio del 90 % de asistencias a clases, laboratorios y práctica clínica.

- I. No podrá ejercer dos representatividades a la vez (consejero técnico, universitario o representante de grupo).

Artículo 43. A participar en todos aspectos como el deporte, la cultura, el arte en sus diferentes expresiones y demás actividades que le sean propios para su formación integral.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 4 de 6



Artículo 44. Podrán gozar del beneficio de becas, exoneración total o parcial siempre y cuando lo acuerde el H. Consejo Universitario Paritario, previo dictamen de la comisión de becas basadas en estudios socioeconómicos.

CAPITULO IV

DE LAS IRREGULARIDADES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 45. Serán causa de sanciones para los estudiantes, las siguientes:

Artículo 46. La utilización de patrimonio de la Facultad para fines distintos de aquellos a que están destinados.

Artículo 47. La falsificación de certificados, boletas de exámenes y documentos análogos a su aceptación dolosa, pretendiendo otorgarles una eficiencia de la que carecen.

Artículo 48. El apoderamiento ilegítimo de los cuestionarios de examen.

Artículo 49. Levantar falsos testimonios en perjuicio de uno o más miembros de la Facultad.

Artículo 50. La suplantación en la presentación de evaluaciones.

Artículo 51. El incumplimiento de los acuerdos emanados legítimamente de los órganos de cogobierno.

Artículo 52. Portar cualquier arma que ponga en peligro la integridad física de sus compañeros, profesores o trabajadores.

Artículo 53. Se le sorprenda en posesión de drogas o haciendo uso de las mismas en el interior de la Facultad.

Artículo 54. Las demás que las autoridades competentes consideren causa de responsabilidad.

Artículo 55. Las sanciones que podrán imponerse serán en base a la magnitud del problema, lo cual será resuelto por el Consejo Técnico o el Director, éstas pueden ser las siguientes:

- a) Amonestación Individual o colectiva.
- b) Suspensión temporal hasta por un año
- c) Cancelación de inscripción.
- d) Nulificación de estudios fraudulentos.
- e) Expulsión

Artículo 56. La aplicación de las sanciones podrá ser individual o colectiva, según se haya cometido la falta.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 5 de 6



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Facultad de Medicina



Artículo 57. No deberá imponerse ninguna sanción sin oír previamente al interesado excepto cuando esté debidamente notificado y no ocurra a citatorio que se le haga.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Segundo. Toda situación no prevista en el presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones de la Dirección de la Facultad de Medicina.

Elaborado por: Subdirección General	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 6 de 6